



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 031 /2021

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera.
Expediente	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y el Centro de Progreso para el Desarrollo para Ejecución del Proyecto "Capacitación en busca del Fortalecimiento de las Capacidades de Talentos Humanos y Laborales en Capital y el Departamento de Caaguazú".
Fecha	30 de noviembre de 2021.

Con la finalidad de ordenar y facilitar la lectura del presente informe, se expone a continuación el detalle del mismo:

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Alcance de la Auditoria y Metodología
4. Marco Legal y Reglamentario
5. Limitaciones al alcance
6. Responsables
7. Análisis
8. Conclusión
9. Recomendaciones

1. ANTECEDENTES.

La Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, a través del Memorándum DAF N° 1284/2021 de fecha 27/10/2021, remite a la Dirección de Auditoria Interna la rendición de cuentas- Formulario Anexo B-01-01 A rectificado por el monto de guaraníes Quinientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil (Gs. 599.568.000), correspondiente al primer desembolso realizado al Centro de Progreso para el Desarrollo (CPD), a través de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 81.946 La rendición de cuentas fue ingresada por Mesa de Entrada del SINAFOCAL, bajo el





Expediente N° 2575/2021 de fecha 26/10/2021 y presentado ante la Contraloría General de la República con Mesa de Entrada vía correo electrónico en fecha 26/10/2021.

El Convenio Específico, fue firmado en fecha 07/07/2021 y tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de la ejecución del proyecto "Capacitación en busca del Fortalecimiento de las Capacidades de Talentos Humanos y Laborales en Capital y el Departamento de Caaguazú"

Cláusula cuarta: el monto total del convenio asciende a la suma de guaraníes Setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta mil (Gs. 749.460.000).

Cláusula quinta: la entrega del monto se hace expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio y no compromete al MTESS y al SINAFOCAL en nada que no estuviera taxativamente establecido.

Primer desembolso: a la firma del presente Convenio Gs.599.568.000 (guaraníes quinientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil).

Segundo desembolso: Gs. 149.892.000 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones, ochocientos noventa y dos mil) a ser desembolsado según disponibilidad presupuestaria, una vez presentada la Rendición de Cuentas y el Informe del Avance del primer desembolso realizado, las mismas deberán estar aprobadas por los responsables del Sinafocal.

La transferencia prevista en el marco del presente Convenio, será imputado al Rubro 842-Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, el Proyecto, según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, y su Decreto Reglamentario correspondiente, como también según lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, constituyendo esta condición suspensiva para el nacimiento del derecho y obligación con respecto a la transferencia, la cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional en el mencionado objeto de gasto.

Cláusula novena: el presente Convenio tendrá una duración de (seis) meses renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito, donde conste la aceptación de la solicitud presentada.

En fecha 28/10/2021 la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum DAI N° 212/2021 solicita a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) los legajos de pago de la transferencia realizada. La mencionada Dirección remite lo solicitado, a través del Memorándum DAF N° 1302/2021, correspondiente a la STR N° 81.946.

La Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum DAI N° 213/2021, de fecha 28/10/21, solicita a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral el informe técnico y otros documentos relacionados al desarrollo de los cursos.



2. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas, presentada por el Centro de Progreso para el Desarrollo (CPD) correspondiente al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y el Centro de Progreso para el Desarrollo para Ejecución del Proyecto "Capacitación en busca del Fortalecimiento de las Capacidades de Talentos Humanos y Laborales en Capital y el Departamento de Caaguazú".

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de la rendición de cuentas presentada, sin perjuicio de auditar las mismas, en la totalidad del proceso, posteriormente.

El Centro de Progreso para el Desarrollo (CDP), efectuó la entrega de un (1) bibliorato, conteniendo las documentaciones de respaldo de los objetos del gasto, a través del cual se pudo llevar a cabo una revisión aleatoria, entre la rectificación del Anexo B-01-01-A Rendición de Cuentas de Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y los comprobantes de pago.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

- *Constitución Nacional del Paraguay;*
- *Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral";*
- *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado";*
- *Ley N° 1626/00 de la Función Pública;*
- *Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021";*
- *Decreto N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral". Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001;*





- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF".
- Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Resolución CGR N° 236/2020 "Por el cual se actualiza la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros de presupuestos de ingresos y de gastos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Republica y de deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2018".
- Resolución SNFCL N° 120/2021 "Por la cual se aprueban los procedimientos a ser utilizados para la transferencia, a través de la presentación de proyectos por instituciones o entidades sin fines de lucro, objeto de gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro' del clasificador presupuestario"
- Resolución CGR N° 583/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la contraloría General de la República, y se deja sin efecto Resolución CGR N° 146/2019".
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

5. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las rendiciones de cuentas presentadas conforme el Anexo B-01-01 A rectificado.

6. RESPONSABLES.

- ✓ Dirección Administrativa y Financiera.
- ✓ Dirección de Formación y Capacitación Laboral.
- ✓ Departamento de Control y Seguimiento.
- ✓ Centro del Progreso para el Desarrollo.



7. ANÁLISIS.

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones, se pudo constatar lo siguiente:

Observación N° 1.

No se visualizan Notas de Presupuesto.



Dentro del legajo de rendición de cuentas se visualizan las facturas N° 001-001-0000228 y facturas N° 001-001-0000229 de Gs. 6.000.000 cada una respectivamente totalizando Gs. 12.000.000, sin embargo, no se observan las solicitudes y las tres (3) notas de presupuestos debiendo optar por la oferta de mercado más económica con su respectiva comunicación de adjudicación, en cumplimiento al Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 4780/2021 que expresa cuanto sigue: "para la compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a Gs. 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con tres (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica".

Descargo: Adjuntamos mediante la presente los 3 presupuestos con relación a las citadas facturas.

Conclusión: Posterior a la verificación documental efectuada, aceptamos el descargo.

Recomendación: Se recomienda a los responsables el fiel cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 2.

En los Contratos de prestación de servicios correspondiente a los siguientes Instructores no se visualizan la carga horaria o el monto total a ser abonado por cada curso.

- Ruthlisa Ortíz Centurión.
- Roque Javier Coronel Benítez.
- Patricia Dina Bottino Delfino.
- Leonora Amarilla Britoz.
- Gladys Alcaraz.
- Sonia Carolina Benítez Oviedo.
- María Estela Almirón Paniagua.
- Verónica Duré Ramírez.

Descargo: Adjunta contratos.

Conclusión: Posterior a la verificación documental remitida por los responsables, se acepta el descargo.

Recomendación: Recomendamos que, para las siguientes rendiciones de cuentas, se anexen las documentaciones en su totalidad.

Observación N° 3.

Adquisiciones que superan la cantidad establecida en el Proyecto a ser entregados a cada beneficiario en el curso de Panadería y Confitería.



[Handwritten signature]





En las Facturas 001-001-0003803, 3806 y 3808 - Granja Avícola 1° de Mayo, se observa que fueron adquiridos 474 Maples de huevos, totalizando la cantidad de 14.220 (474 x 30 huevos cada maple), sin embargo, en el Proyecto se estableció la cantidad de 75 unidades por cada alumno, cabe señalar que fueron 100 beneficiarios en el curso de Panadería y Confitería.

Descargo: Entiéndase que cada maple cuenta con 16 unidades de huevos, totalizando una compra de 7.584 huevos distribuyendo a cada alumno 75 unidades como establece el proyecto.

Conclusión: Posterior a la verificación del descargo realizada por los responsables, se acepta el descargo.

Recomendación: Esta Dirección recomienda que para las siguientes rendiciones de cuentas sean anexadas notas en las cuales se aclaren la manera en las cuales son distribuidos los insumos.

Observación N° 4.

Valor de venta no coincide con el cálculo de precio unitario por cantidad.

En la factura 001-001-0015385 de LATINO Distribuidora de Julio César Díaz Franco, se observa que fueron adquiridos la cantidad de 80 Leches enteras a un precio unitario de Gs. 6.000 figurando como valor de venta Gs. 300.000, debiendo ser Gs.480.000.

Descargo: Se adjunta aclaratoria.

Conclusión: Luego de dar lugar a la verificación de las documentaciones remitidas por los responsables, esta Auditoría acepta el descargo.

Recomendación: Recomendamos intensificar el control interno de manera a visualizar en detalle el contenido de las documentaciones respaldatorias.

Observación N° 5.

Incorrecta Imputación del Objeto de Gasto

En la Factura 001-001-0022534 se observa que Recipiente de plástico para manicura y Recipiente de plástico para pedicura por valor de G.6.000.000 y 6.000.000 respectivamente fueron imputados al OG 341 Elementos de Limpieza, debiendo haberse imputado en el OG 396 Artículos de Plástico.

En el Anexo B 01-01-A, correspondiente a la factura 002-001-0000030 de Yony Daniel Torales se observa un error en la imputación numérica el rubro 351, debiendo ser 341.

Descargo: Adjuntamos Anexo B-01-01 A corregido.

Conclusión: Luego de realizar la verificación de las documentaciones, se acepta el





descargo.

Recomendación: Se recomienda prestar mayor atención al momento de la imputación de los objetos del gasto conforme a las reglamentaciones legales vigentes y efectuar un control efectivo, buscando de esta forma no incurrir en observaciones similares, posteriormente.

Observación N° 6.

No se visualizan firmas.

En el Forc 02 anexo al legajo de pago, no se visualizan las firmas correspondientes al habilitado pagador y al Ordenador de Gastos.

Descargo: El FORC 02 fue remitido para las rúbricas de las autoridades correspondientes, según Memorándum de Rendición de Cuentas N° 165/2021. A la fecha aún no ha retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjunta el Memorándum y Planilla detallada.

Conclusión: Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

Observación N° 7.

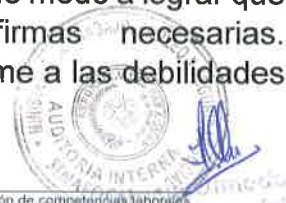
No se visualiza firma de Ordenador de Gastos.

En el comprobante de pago N° 320, no se visualiza la firma correspondiente al Ordenador de Gastos.

Descargo: El comprobante de pago N° 320 fue remitido para la rúbrica de la autoridad correspondiente, según Memorándum Rendición de Cuentas N° 165/2021. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría interna sin la firma correspondiente. Se adjunta copia del Memorándum y planilla detallada.

Conclusión: Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.





Observación N° 8.

No se visualiza firma de Ordenador de Gastos.

En la Solicitud de Transferencia de Recursos- STR N° 81.946 no se visualiza la totalidad de las firmas.

Descargo: La Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 81.946 fue remitido para la rúbrica de la autoridad competente, según Memorándum Rendición de Cuentas N° 165/2021. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin la firma correspondiente. Se adjunta copia del Memorándum y planilla detallada.

Conclusión: Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

8. CONCLUSIÓN.

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones correspondientes a la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y el Centro de Progreso para el Desarrollo para Ejecución del Proyecto "Capacitación en busca del Fortalecimiento de las Capacidades de Talentos Humanos y Laborales en Capital y el Departamento de Caaguazú" y conforme al control previo realizado por el área responsable conforme a las reglamentaciones legales vigentes esta Auditoría concluye, que las mismas se encuentran en forma razonable de acuerdo a la revisión aleatoria.

9. RECOMENDACIONES.

Esta Dirección recomienda que la Organización Centro de Progreso para el Desarrollo (CPD) cumpla en todo momento con las reglamentaciones legales vigentes y lo establecido en el proyecto, siendo responsabilidad de la misma la autenticidad de las documentaciones presentadas.

Así mismo atendiendo a todas las observaciones efectuadas por el departamento de control y seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda a la Organización tomar los recaudos necesarios de manera a evitar posteriores inconvenientes, así también realizar una verificación detallada y tener en cuenta las debilidades visualizadas conforme el departamento de control y seguimiento y de esta Dirección de manera a buscar una mejora continua dentro del proceso. Se sugiere, además, que la Dirección Administrativa y Financiera de lugar a una verificación y análisis previo de los descargos junto con sus respectivas evidencias presentadas por los responsables antes de remitirlas a esta Dirección, observando y cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley



N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, capítulo II, del Control Interno, Artículo 60- Control Interno: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL realizar las verificaciones de todo el proceso ejecutado dentro del Proyecto, como así también el control íntegro de todos los respaldos presentados con la rendición de cuentas y que los mismos se ajusten a los requerimientos de las reglamentaciones legales vigentes y efectuar el control en cuanto a la pertinencia de la rendición de cuentas y el informe técnico presentado por La Organización Centro de Progreso para el Desarrollo, así también realizar un trabajo coordinado con las áreas involucradas del SINAFOCAL, a fin de tener en cuenta la naturaleza del proyecto presentado, los gastos a realizarse y la ejecución de los mismos en los diferentes objetos del gasto y se sugiere también seguir realizando todas las gestiones administrativas pertinentes en cuanto a las firmas de las documentaciones.

Recomendamos a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral que, junto con las áreas responsables, den lugar a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el convenio de manera a cumplir con lo detallado en el mismo.

A la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda la elaboración de un Plan de Mejoramiento, conforme a las debilidades observadas y ratificadas. Solicitamos la elaboración del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia María Olmedo Chávez
Dirección de Auditoría Interna
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral